

¿Qué regula el decreto de especialidades de F.P.?

Blanca Gómez

El R.D. que comentamos regula la atribución de competencias docentes, las especialidades propias de la FP específica y el mecanismo de adscripción del profesorado de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

CC.OO. quiere precisar que este R.D. es de enorme importancia y que, de la correcta solución que se dé al proceso de adaptación de los actuales efectivos a las necesidades derivadas del proceso de reforma, depende la mejor o peor actitud con la que el profesorado se implique en ella.

Se trata de un proceso de reconversión de efectivos que sería imprescindible abordar con el consenso sindical. CC.OO. lamenta que partes fundamentales de nuestras propuestas no hayan sido aceptadas y debemos informar públicamente de que CC.OO., ni está conforme, ni avala el contenido de este Real Decreto.

CC.OO. tiene que llamar la atención sobre el hecho de que no se trata, en este caso, de reivindicaciones económicas, ni laborales, ni ideológicas, sino tan sólo de soluciones técnicas para una mejor ordenación del profesorado ante las nuevas especialidades. Cuando el MEC desoye las propuestas sindicales debe saber que genera malestar entre el profesorado y que éste se puede volver contra él obligándole a rectificar.

El principal problema que arrastra este R.D. es que todo lo que en teoría regula puede ser ignorado por la Administración Educativa si decide aplicar la Disposición Adicional 10, ya que deja las manos libres para establecer “criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación del segundo ciclo de la ESO, del Bachillerato y de la FP *en la forma que determine cada Administración Educativa*”.

CC.OO. pidió la retirada de esta adicional 10 y presentó otra serie de enmiendas, que pueden resumirse en exigir una mayor clarificación. CC.OO. reclamó la adjudicación de profesorado propietario para las múltiples materias que aparecen sin él, pues el decreto establece una distinción confusa entre Módulos Profesionales Atribuidos y materias del bachillerato en las que se le atribuye competencia docente. Es de suponer –sólo suponer– que por los primeros se concursará y las segundas serán una especie de “afines” para completar horario en los centros.

El elemento más positivo que contiene este Decreto es que todo aquel profesor que en la actual FP posee una especialidad que en la nueva FP se desdobra en varias, se adscribirá a todas las que se desdobra. (Punto recogido en el artículo 4, apartado 3 del R.D.).

CC.OO. entiende que con este RD el Ministerio quiere desbrozar la implantación ordinaria de la nueva Formación Profesional pero sin afrontar la solución de uno de los mayores problemas entre el profesorado y que arrastra la actual FP: la enorme cantidad de interinos en el Cuerpo de prof. técnicos de F.P., a los que la exigencia de poseer titulación de Diplomatura les impide acceder a la función pública, con el agravante de que en el periodo transitorio de acceso apenas se han convocado plazas.

CC.OO. exige al MEC que negocie la solución al problema de reconversión planteado con este colectivo, garantizándole el acceso al puesto de trabajo de forma definitiva. CC.OO. hace un llamamiento al profesorado afectado para que se organice en el sindicato y para que luche por sus legítimos derechos.